

CONSTANCIA SECRETARIAL. 25 de noviembre de 2021, Pasa a Despacho del Señor juez, proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informando que el pagador oficiado mediante Oficio No. 529 del 11 de agosto de 2021, frente al cual dijo lo siguiente:



Villamaría 28 de octubre de 2021

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas
Carrera 3 número 08-03 esquina
Palacio de Justicia

REFERENCIA: Respuesta oficio número 529 del 11 de agosto de 2021

Cordial saludo,

De la manera más atenta me permito dar respuesta a su solicitud informando que el embargo fue aplicado para la última quincena de agosto, el valor a descontar fue el siguiente \$483.420 mensual dividido en dos quincenas de \$241.710.

Anexo relación de compromisos

ÁNGELA MARÍA CORREA CAÑÓN
Profesional Universitario División de Talento Humano,
SST y Bienestar del Empleado

Sírvase proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Villamaría Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00291-00
Demandante: LAURA DIAZ AYALA en representación de la menor M.A.O.D.
Demandado: ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS
Auto Interlocutorio **1764**

Dentro de la presente demandada se tiene pronunciamiento del oficio número 529 del 11 de agosto de 2021; al respecto, se ordena:

PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO a la parte interesada, del pronunciamiento realizado por la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS. A la misma póngasele de presente la respuesta dada por la entidad junto con sus anexos.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante para que para que impulse el presente trámite, para lo anterior, se le concede a la parte el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ